

Expte nº:0347131/2016

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EN JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES 2016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONVOCATORIA

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria.

Las subvenciones que nos ocupan en la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por Gobierno de Zaragoza el 1 de abril de 2016.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia número 17 de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 94.813,00 €, que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General Municipal 2016, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 21 de marzo de 2016.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 3.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

La cantidad mínima a conceder será de 300 euros, según establece la Base 30 del Presupuesto General Municipal 2016.

TERCERA.- OBJETO

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por las AMPAS, que se lleven a cabo a lo largo del año natural, aunque pertenezcan a la programación de dos cursos escolares distintos, legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias en materia de educación del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las AMPAS.

Las Juntas Municipales y Vecinales podrán restringir el ámbito de actuación de las actividades subvencionadas al Distrito o barrio correspondiente.

En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios

Expte nº:0347131/2016

de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, equipamientos deportivos, etc.

El Servicio de Distritos, Juntas Municipales y Vecinales, facilitarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Quedan excluidos de subvención en esta convocatoria, los proyectos cuyas actividades sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Entidades Ciudadanas y Asociaciones de Vecinos que conceden las Juntas Municipales y Vecinales; y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de un determinado ámbito territorial.

CUARTA.- OBJETIVOS Y FINALIDAD

El objetivo que se pretende conseguir es la colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos para la realización de determinados proyectos que son considerados de interés para la comunidad educativa en su conjunto, y cuyo desarrollo se lleva a cabo en cada centro escolar de forma complementaria a la actividad formativa reglada, y que tengan en cuenta las situaciones de entornos desfavorecidos.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos legalmente constituidas que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y excepcionalmente, los Consejos Escolares de Colegios Públicos o Privados Concertados de Primaria y Secundaria y Centros de Educación Especial que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el Concejal Presidente, la Concejala de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto u Órgano Municipal competente, según proceda.
- No se admitirá la solicitud simultánea de subvención por la Asociación y el Consejo Escolar de un mismo Centro. Si se produce esta circunstancia la Junta Municipal o Vecinal efectuará la propuesta que considere más adecuada.

La justificación del cumplimiento de los requisitos reseñados se efectuará:

- Es obligación de los beneficiarios, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT y la Seguridad Social, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo presentar declaración responsable de su cumplimiento y autorizando al Ayuntamiento en caso de no aportarse a la solicitud, los correspondientes certificados telemáticos a la AEAT y la Seguridad Social.
- Deberán presentar declaración responsable en la que se hagan constar el cumplimiento de todos los extremos requeridos, así como que no se hallan incurso en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Expte nº:0347131/2016

SEXTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

SÉPTIMA.-NÚMERO DE PROYECTOS

Las entidades a las que se dirige la convocatoria presentarán un UNICO PROYECTO, que englobe la totalidad de las actividades que van a realizarse.

En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) **La solicitud** será efectuada según modelo que figura como Anexo I.1.
- b) **Memoria General de la entidad**, con resumen de su trayectoria. Anexo I.2.
- c) **Memoria descriptiva del proyecto a realizar**, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Anexo I.3.
- d) **Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social**, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. También se deberá aportar **declaración responsable de dicho cumplimiento y autorización al Ayuntamiento de Zaragoza a solicitar a la Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social** en su caso, por vía telemática, la acreditación del mismo, según modelo que figura como Anexo I.4.
- e) **Certificación del Secretario de la entidad** en relación a la actuación del representante legal, según modelo que figura como Anexo I.4.
- f) **Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria**, así como que no se hallan incursas en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo I.4.
- g) **Certificación bancaria de titularidad de la cuenta**, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida, según modelo que figura como Anexo I.6.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Zaragoza, deberán presentar:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Expte nº:0347131/2016

Podrán, opcionalmente, presentar la entidad en el momento de solicitar la subvención, autorización del Presidente de la entidad a que el Ayuntamiento de Zaragoza reformule el proyecto al importe de la subvención. **Anexo I.5**

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

DÉCIMA.- TRAMITACIÓN

Una vez recibidas las solicitudes en la respectiva Junta, éstas remitirán información de las mismas al Servicio de Distritos del Área de Alcaldía para su conocimiento e inclusión de los datos que proceda en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

Las solicitudes de subvenciones serán examinadas por la COMISIÓN DE VALORACIÓN correspondiente, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 185.1.d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de diciembre, y el artículo 13 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, la Comisión de Valoración estará compuesta por los miembros del Pleno de la Junta con derecho a voto y además el/la Presidente/a de la Junta invitará a formar parte de la Comisión con voz y voto, a un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales que no estuvieran ya representados en el Pleno de la Junta, de forma que dicha Comisión de Valoración estará formada por representantes de todos los grupos municipales, incluido el mixto si lo hubiera.

La concesión de las subvenciones corresponderá a los Concejales-Presidentes de las Juntas Municipales o a la Concejala de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto para las Juntas Vecinales.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que, por el órgano que concedió la subvención, se dicte resolución por la que se considere adecuadamente justificada la subvención concedida y asimismo quede acreditado que el beneficiario sigue estando al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo. Deberá de acreditarse la necesidad de realizar el anticipo del 80%. Anexo I.4

La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al órgano que la concedió, las o los Concejales Presidentes en las Juntas Municipales y a la Concejala de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto en las Juntas Vecinales. Previamente, el personal de las respectivas Juntas, comprobará que se ha aportado toda la documentación necesaria y que se corresponden con el objeto de la subvención, antes de su remisión al Servicio de Distritos del Área de Alcaldía. Además las Juntas remitirán informe en el que se

Expte n°:0347131/2016

ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

Con carácter previo a manifestar la conformidad a la justificación de la subvención por el órgano correspondiente, se requerirán a la Intervención Municipal el informe de fiscalización de la subvención concedida.

De la justificación de las subvenciones se dará cuenta a la Comisión del Pleno de Presidencia y Participación Ciudadana.

UNDÉCIMA- CRITERIOS Y VALORACIÓN DE PROYECTOS

Para la valoración de los programas presentados se aplicarán por las Juntas Municipales y Vecinales los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto subvencionado y el total del presupuesto disponible:

1.- Proyecto presentado. De 0 a 10 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- El interés educativo, cultural, social, artístico e innovador del proyecto.
- Que se definan claramente los objetivos generales y específicos que pretendan conseguir con el proyecto.
- Que primen actividades que beneficien a sectores desfavorecidos.
- Que el proyecto esté relacionado con las prioritarias necesidades detectadas en el barrio/distrito.
- Que se demuestre la calidad y la viabilidad técnica y económica del proyecto.
- Se tendrá en cuenta el número de asociados de la entidad y la cualificación para llevar a cabo el proyecto.
- Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad, anteriormente subvencionados.
- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.
- Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.
- Si se ha autorizado la reformulación del proyecto al importe de la subvención.
- Que la aportación realizada por la entidad solicitante al coste total de la actividad sea adecuada y suficiente para el desarrollo de la misma.

En el caso de valorar con 2 o menos de 2 puntos el proyecto presentado, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiendo desestimada la solicitud y no se otorgará subvención alguna por puntuación insuficiente.

2.- Grado de Implicación en el Barrio o Distrito. De 0 a 7 puntos

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Con un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Junta Municipal o Vecinal y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional, en materia socioeducativa.

Expte nº:0347131/2016

- Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades del ámbito educativo y con la propia comunidad educativa del centro, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

3.- Interés Público Municipal, Interés Ciudadano y Antigüedad. De 0 a 3 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Censo de Entidades, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

- A las entidades declaradas de Interés Público Municipal se les valorará hasta 3 puntos y no menos de 2.
 - A las entidades declaradas de Interés Ciudadano, se les valorará hasta 2 puntos y no menos de 1. En los casos, que estas entidades tengan más de 10 años de antigüedad, se valorará hasta 3 puntos.
 - Al resto de entidades que no estén declaradas de Interés Público Municipal ni Interés Ciudadano, se valorará la antigüedad de la siguiente forma:
 - - Si tienen mas de 10 años de antigüedad, hasta 3 puntos
 - - Si tienen entre 5 y 10 años de antigüedad, hasta 2 puntos
 - - Si tienen entre 2 y 5 años de antigüedad, hasta 1 punto.

DUODÉCIMA.-PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo para adoptar la resolución será hasta el 15 de julio de 2016. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.-CERTIFICACION DIRECTIVAS

COMPOSICION

JUNTAS

Para las subvenciones cuyo importe solicitado sea de cuantía superior a 3.000 euros, las entidades deberán presentar:

Certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. Anexo I.5

DECIMOCUARTA.-REFORMULACION

La resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto, se podrá reformular el proyecto presentado inicialmente en la solicitud de subvención.

Dado que la subvención a conceder no puede superar los 3.000 €, en la Resolución

Expte nº:0347131/2016

de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, **y tendrá carácter de reformulación.**

El Presidente de la entidad, podrá en el momento de solicitar la subvención, manifestar su conformidad a la reformulación del proyecto presentado al importe de la propuesta de concesión de la subvención, cuando dicha propuesta sea inferior al importe del proyecto presentado. Anexo I.5., en este caso, se omitirá instar a la entidad para que pueda plantear la reformulación citada. La Comisión de Valoración tendrá en cuenta esta circunstancia en la valoración del proyecto.

En la resolución se podrá aprobar que el proyecto quede reformulado al importe de la subvención concedida.

DECIMOQUINTA.-NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal o Vecinal respectiva, así como en la página web municipal y se dará cuenta a la Comisión de Presidencia y Participación Ciudadana.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

DECIMOSEXTA.-SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.-GASTOS SUBVENCIONADOS

Los gastos directos: Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto de actividades subvencionadas.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, así como los gastos indirectos de las actividades, siempre que no superen el 25% del importe del proyecto.

En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

Los gastos indirectos: Podrán incluirse entre los gastos subvencionados, los gastos indirectos de las actividades (tales como nóminas, gastos de teléfono, luz, alquileres de locales, de mantenimiento, de gestión y otros análogos). El importe máximo de estos gastos indirectos no será superior al 25% del importe total del proyecto, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a **ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza**, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente que formen parte inherente del propio proyecto, del que se deberá acreditar

Expte n°:0347131/2016

fehacientemente tal circunstancia **y en este caso, estos gastos no podrán suponer un importe superior al 20 % del importe total de la subvención.**

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2016, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

En el caso de que no se pudiera poner en marcha el proyecto objeto de subvención, se podrá destinar el importe a otro proyecto distinto, previa aprobación mediante Resolución del Presidente de la Junta Municipal, o Concejala de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto para las Juntas Vecinales a propuesta del Presidente de la Junta Vecinal, del cambio de destino de la subvención para otras actividades equivalentes.

DECIMOCTAVA.-COMPATIBILIDAD

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMONOVENA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará por la totalidad del importe del Proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de su justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 41 de la Ordenanza.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal la siguiente documentación:

1.) Cuenta justificativa simplificada.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación: Anexo II.1, Anexo II.2 y Anexo II.3

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Anexo II.1 y Anexo II.2, apartados 1,2,3,6,9,11,12,y 13.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. Anexo II.3.

Se deberá indicar la procedencia de los gastos relacionados.

c) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

Expte n°:0347131/2016

2. Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Junta Municipal o Vecinal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido este requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.

VIGESIMA.-PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.